



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Junio siete (07) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

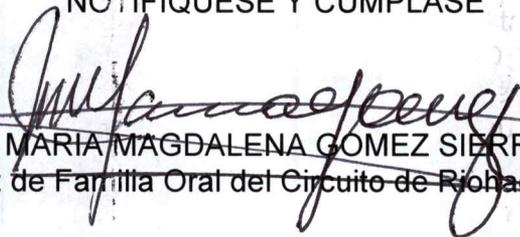
DEMANDANTE	DWILLIAM VANESA GOMEZ PINTO.
DEMANDADO	DALVER JOSE MENDOZA GOMEZ.
ASUNTO	COMUNICAR MEDIDA DE EMBARGO
RADICADO	44-001-31-10-001-2019-00017-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de la siguiente medida cautelar.

1.- EMBARGO Y RETENCION, del 40% del salario o contrato e igual porcentaje de las prestaciones sociales legales y demás emolumentos, después de las deducciones de ley, que perciba el señor DALVER JOSE MENDOZA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.080.346 como empleado de la empresa FSCR ING SAS ubicada en esta ciudad en la calle 20 con carrera 12B, con correo electrónico Ricardo.barcelo@fcr.com.co, hasta completar la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$ 11.835.494.00), más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago de la misma, más las costas procesales.

Oficiese, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1° del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito de Riohacha (G)

Proyectó: Gepy.